

DECRETO:

Conceder exequátur al señor Ingeniero Erik Ejegod Jensen, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Suecia en Ciudad Trujillo con jurisdicción en toda la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8568, que autoriza al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7477, del 4 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8568

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en el grado de Gran Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de Francia;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República; y en vista de las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, que en el grado de Gran Oficial, le ha sido conferida por el Gobierno de Francia.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

✓ Decreto No. 8569, que confiere obligatoriedad a ciertas instrucciones y órdenes de la Dirección General de Inmigración.
(G. O. No. 7477, del 8 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8569

En uso de los poderes que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, No. 2700, del 28 de Enero de 1951, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Las instrucciones y órdenes que, en materia de inmigración y en relación con la entrada de extranjeros al país comunique el Director General de Inmigración a las compañías de transporte, serán de cumplimiento obligatorio y su violación se castigará con las penas establecidas en el artículo 3 de la Ley No. 2700, del 28 de Enero de 1951, ya citada.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA